



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa de Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los pacientes con el proveedor **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y cubrir la necesidad del periodo comprendido **a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025**, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población beneficiaria de las unidades hospitalarias de segundo nivel, siendo estrictamente vital el oxígeno utilizado en los tratamientos para pacientes graves con enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, neumonías, enfermedades por coronavirus, ataques de asma grave, insuficiencias cardíacas en etapa avanzada, entre otras, principal razón por la que terminan los pacientes internados en los hospitales, existen pacientes que experimentan síntomas graves como la imposibilidad de respirar por sus propios medios precisamente son ellos los que necesitan ser hospitalizados y recibir oxígeno de inmediato, asimismo el oxígeno es uno de los gases medicinales requeridos en todos los entornos sanitarios, y se usa para la **terapia de resucitación e inhalación**, este es



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

utilizado para condiciones médicas tales como enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), cianosis, shock, hemorragia severa, intoxicación por monóxido de carbono, traumas físicos, paros cardiovasculares o respiratorios, resucitación por lo que resulta indispensable para el soporte de vida en los pacientes que lo requieran los Hospitales Rurales.

La contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata para el periodo comprendido **a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025**, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio soporte de vida a la población beneficiaria y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por medio de Contrato Abierto para la Contratación de Oxígeno Hospitalario para Hospitales Rurales para el periodo comprendido **a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025**, con la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para atender a los pacientes con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

prescripción de soporte de vida de las Unidades Hospitalarias del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", así como el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo Aplicable a su Reglamento, para la atención de los beneficiarios que requieren de éste servicio como soporte de vida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

ANTECEDENTES

La contratación para Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales permite garantizar la atención de los beneficiarios de los Hospitales Rurales de segundo nivel de atención, adquiriendo el Servicio de Oxígeno Hospitalario para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025.

Derivado de los plazos que conlleva la contratación antes citada por medio de una Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta necesario realizar la adjudicación directa para contar con el servicio a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025 y garantizar de esta manera la prestación del suministro de oxígeno hospitalario y que es soporte de vida a la población beneficiaria que así lo requiere.

Mediante oficio No. 7274016100730/EGAS/650/2025, firmado por la Arq. María Haidee Varela Gutiérrez, Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se solicita se lleve a cabo la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno hospitalario, del periodo del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante una excepción a la Licitación Pública como lo es una adjudicación directa con Fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y lo aplicable a su Reglamento, se estaría contratando el Servicio de Oxígeno Hospitalario a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025 y con ello proporcionar la atención a los pacientes en tiempo y forma.

Motivación.

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1, que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que, se dará continuidad al soporte de vida a los pacientes, garantizando de esta manera su derecho a la salud y a la asistencia médica.

Segundo. Se ha solicitado cotización a la persona moral propuesta (PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V) ya que cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con calidad de los bienes requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la prestación del servicio en tiempo y forma. Así mismo se cuenta con la cotización del servicio del requerido, misma que sirvió como base para el cálculo de las necesidades proyectadas a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025.

No se omite comentar que las empresas mencionadas, son de las que se tienen referencia como proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social, por contar con la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Tercero.- Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 53 y 54 fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

“Artículo 53. En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.”

“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.”

Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas, que justifican la necesidad improrrogable para poder otorgar el Servicio de Oxígeno Hospitalario. (Por lo que en el presente documento se exponen las razones técnicas, como es: poder contar con el servicio de Oxígeno Hospitalario, siendo estrictamente vital el oxígeno utilizado en los tratamientos para pacientes graves con enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, neumonías, enfermedades por coronavirus, ataques de asma graves, insuficiencias cardíacas en etapa avanzada, entre otras, principal razón por la que terminan los pacientes internados en los hospitales, existen pacientes que experimentan síntomas graves como la imposibilidad de respirar por sus propios medios precisamente son ellos los que necesitan ser hospitalizados y recibir oxígeno de inmediato, asimismo el oxígeno es uno de los gases medicinales requeridos en todos los entornos sanitarios, y se usa para la terapia de resucitación e inhalación, este es utilizado para condiciones médicas tales como enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), cianosis, shock, hemorragia severa, intoxicación por monóxido de carbono, traumas físicos, paros cardiovasculares o respiratorios,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

resucitación por lo que resulta indispensable para el soporte de vida en los pacientes que lo requieran los Hospitales Rurales.

✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

Requerimiento (ANEXO UNO):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	OXIGENO MEDICINAL RESPIROX	25303434	CILINDRO	8	20
2	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO M	25303434	CILINDRO	22	52
3	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	25303434	M3	28	62
4	OXIGENO U.S.P CILINDRO E	25303434	CILINDRO	18	42
5	OXIGENO USP LIQ. BULK	25303434	M3	3052	7626
6	OXIGENO USP PGS (125 MTS)	25303434	M3	8190	20468



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

✓ **PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales deberá ser proporcionado por el proveedor en los domicilios de los Hospitales Rurales, durante el periodo que abarca a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025; a continuación se detalla la información de los hospitales donde se proporcionará el servicio:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
H.R. CHIAUTLA DE TAPIA	DRA. LUZ MARIA CUETO OCAÑA	luz.cueto@imss.gob.mx	Calle 11 norte y carretera Chilpa s/n Chiautla de Tapia, la.	9181107773	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. SANSALVADOR EL SECO	DR. ABEL SANCHEZ MACEDA	abel.sanchezm@imss.gob.mx	Ave. 20 de noviembre S/N San Salvador el Seco, Puebla.	2224861779	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	DRA. BLANCA NIEVES MORALES ESPINOSA	blanca.moralese@imss.gob.mx	Carretera Tepexi la Colorada km 40+100 Tepexi de Rodriguez, Puebla	2231080744	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. ZACAPOAXTLA	DR. EMMANUEL CAMARGO PEREZ	emmanuel.camargo@imss.gob.mx	Campo Deprotivo No. 2, Col. Centro, C.P. 73680, Zacapoaxtla, Puebla	2213875290	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. VILLA AVILA CAMACHO LA CEIBA	DRA. ANA LUZ SERVIN MONTOYA	ana.servinm@imss.gob.mx	Carretera México-Tuxpan Km 143, C.P. 73090, Puebla	2215707170	08:00 A 15:00 HORAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
H.R. CHIGNAHUAPAN	DR. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTINEZ	miguel.lopezmar@imss.gob.mx	Nigromante S/N Col. Centro C.P. 73300, Puebla	797102504 4	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. IXTEPEC	DRA. YADIRA JACINTO CORTES	yadira.jacinto@imss.gob.mx	Carretera A Zitlala Km. 250 Predio Denominado "Lkuyat Chiwx" C.P. 73480, Ixtepec, Puebla	782113380 6	08:00 A 15:00 HORAS

✓ **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.**

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo aplicable a su Reglamento, a través de una Adjudicación Directa, para la contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales, y se estaría en condiciones de continuar proporcionando el servicio a nuestros beneficiarios, y con ello garantizar el servicio soporte de vida a la población beneficiaria a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025.

✓ **MONTO ESTIMADO**

MONTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	OXIGENO MEDICINAL RESPIROX	CILINDRO	\$524.75	8	20	\$ 4,198.00	\$ 10,495.00
2	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO M	CILINDRO	\$342.15	22	52	\$ 7,527.30	\$ 17,791.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

3	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	M3	\$69.84	28	62	\$ 1,955.52	\$ 4,330.08
4	OXIGENO U.S.P CILINDRO E	CILINDRO	\$320.33	18	42	\$ 5,765.94	\$ 13,453.86
5	OXIGENO USP LIQ. BULK	M3	\$58.23	3052	7626	\$177,717.96	\$ 444,061.98
6	OXIGENO USP PGS (125 MTS)	M3	\$58.23	8190	20468	\$476,903.70	\$1,191,851.64
					SUBTOTAL	\$674,068.42	\$1,681,984.36
					IVA	\$0.00	\$0.00
					TOTAL	\$674,068.42	\$1,681,984.36

Nota se adjunta cotización del proveedor.

- Importe Mínimo Aproximado: **\$674,068.42** (Seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.). sin IVA
- Importe Máximo Aproximado: **\$1,681,984.36** (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.). sin IVA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:

Se propone al proveedor **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000029465 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. PME-960701-GG0.

Lo anterior en virtud que el proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales, financieros, legales y administrativos necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos así la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación y que actualmente se tiene una relación contractual al ser el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

proveedor de los 7 Hospitales Rurales, el proveedor en cuestión ha aceptado trabajar con los Hospitales Rurales con los mismos lineamientos de los productos y/o servicios requeridos.

✓ **INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

Se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas ya que son las únicas que proporcionan el servicio de suministro de oxígeno a Nivel Nacional. No se omite comentar que las siguiente empresas, son de las que se tienen referencia como proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social, por contar con la estructura necesaria.

Fuentes para investigación de mercado

1. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
2. GRUPO INFRA
3. HISTORICO EVENTO AA-50-GYR-050GYR006-N-47-2025
4. Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "COMPRASMX".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Se consultaron procedimientos en Plataforma Digital de Contrataciones "COMPRAS MX" Públicas.

Como resultado de dicha investigación de mercado, se obtuvo lo siguiente:

Como resultado de la solicitud de cotización, mediante correo electrónico de fecha: 11 de julio del 2025, y la fecha de respuesta 14 de julio de 2025 por parte del proveedor PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Como resultado de la solicitud de cotización por parte del Programa IMSS-Bienestar, mediante correo electrónico de fecha: 11 de abril de 2025, para la empresa GRUPO INFRA y de la cual no entrego cotización y no contesto.

El proveedor PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. presenta una cotización con un importe mínimo de \$674,068.42 (seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.). Sin IVA y un importe Máximo de: \$1,681,984.36 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.). sin IVA

Con la información obtenida se conforma el requerimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los siete Hospitales Rurales, al cumplir la oferta con las siguientes características:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

-
- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
 - El país de procedencia de los bienes ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.
 - El monto estimado se calculó con base en los precios unitarios ofertados por la empresa en su cotización.
 - Cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con calidad de los bienes requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la prestación del servicio en tiempo y forma

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la necesidad de contar con el **Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales**, se toma en cuenta la cotización obtenida para su contratación, arrojando el siguiente resultado:

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Existe proveeduría Nacional para la contratación del Servicio de Oxígeno Hospitalario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

-
- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento con carácter Nacional, fundamentado en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.
- **Carácter del Procedimiento: Nacional**
 - **Importe Máximo: \$1,681,984.36 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.). sin IVA**
 - **Importe Mínimo: \$674,068.42 (Seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.). sin IVA**

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

continuidad del servicio soporte de vida a la población beneficiaria para preservar las mejores condiciones de salud y la vida de los pacientes, así como también, se genera una optimización de los recursos presupuestales al realizar un contrato por lo que resta del presente ejercicio, evitando generar órdenes de compra con un precio mayor al ofertado.

✓ **ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS**

Eficiencia: La contratación de este servicio se logra por medio de una Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios, ya que al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de los servicios mencionados que representan soporte de vida para la población beneficiaria.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 53 y 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Al solicitar el documento que acredite que el Proveedor previamente adjudicado nos seguirá prestando el Servicio en los mismos términos y condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue al beneficiario que lo necesita, lo cual evita poner en riesgo la atención del paciente y el cual se considera soporte de vida para los pacientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales”, mostrando regularidad en la prestación del servicio a lo largo de la contratación para el periodo a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025, llevada a cabo de manera nacional en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de **“Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales”** que requieren los pacientes, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la disposición e instalación necesaria de los equipos en los domicilios de los Hospitales Rurales, y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría la no prestación del servicio soporte de vida a la población beneficiaria para la preservación de la salud y de la vida de los pacientes con las graves consecuencias que se ocasionarían a la imagen Institucional y para la percepción de los usuarios a los servicios que presta el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 30 fracción II, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo aplicable a su Reglamento, para la atención de los beneficiarios que reciben este servicio, durante el periodo que abarca a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para el servicio y atención de los pacientes.

Economía: Al contratar el servicio de Oxígeno Hospitalario se está garantizando la atención a los beneficiarios, mejorando su calidad de vida, en las mismas condiciones de calidad y oportunidad contratadas durante el ejercicio 2025 a nivel local y poder continuar con dicho servicio a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025 con el Proveedor PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V; Así mismo, al garantizar el suministro de oxígeno para la atención médica de los pacientes se respalda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

a la institución ante posibles demandas que afectarían el patrimonio institucional al no otorgar el servicio, por ser un soporte de vida.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo por Nivel Central y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de otorgar “Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

Hospitales Rurales” y cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización, “Plataforma digital de contrataciones públicas, COMPRASMX”, publicado en el Diario Oficial de la federación el 16 de Abril del 2025, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor para proporcionar **"Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales"**.

PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025: A partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES

- La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación de **"Suministro de Oxígeno Medicinal, Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en los Hospitales Rurales"** por el periodo comprendido a partir del día siguiente a la emisión del fallo al 31 de agosto del 2025, con la empresa **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por un importe máximo susceptible de adjudicar: **\$: \$1,681,984.36 (Un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) sin IVA**, y un importe mínimo susceptible de adjudicar **\$674,068.42 (Seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.) sin IVA**, para atender a los pacientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL,
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LOS HOSPITALES RURALES



Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo aplicable a su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 14 de julio de 2025.

ATENTAMENTE.

Arq. María Haidee Varela Gutiérrez

Jefa de Departamento de Conservación Servicios Generales

Elaboró

LAE Francisco Flores Hernández

Supervisor Administrativo del EGAS